

las transferencias financieras a favor de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar las transferencias financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 2 779 476,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EPS SEDACAJ S.A., EPSEL S.A. y la EPS ILO S.A., para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la EPS SEDACAJ S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 308 432,00 (TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - EPS SEDACAJ S.A., destinada al financiamiento de la elaboración y supervisión del expediente técnico de saldo de obra del proyecto con CUI N° 2030722: "Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de San Miguel de Pallaquez".

Artículo 2.- Transferencia Financiera a favor de EPSEL S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 713 740,00 (SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A., destinada al financiamiento de la supervisión de la obra del proyecto con CUI N° 2106779: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado con Conex. Dom. de los PP JJ V. Progreso, Miraflores, Las Vegas, Samán, San Francisco de Asís, La Unión, San Juan de Dios y Ramiro Prialé Chiclayo".

Artículo 3.- Transferencia Financiera a favor de la EPS ILO S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 1 757 304,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo Sociedad Anónima - EPS ILO S.A., destinada al financiamiento de la ejecución y supervisión de la obra del proyecto con CUI N° 2314553: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Asociación de Vivienda 7 de Mayo, Distrito y Provincia de Ilo, Moquegua".

Artículo 4.- Financiamiento

Las Transferencias Financieras autorizadas por la presente Resolución Ministerial, se realizan con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2021 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios,

Categoría de Gasto 6: Gastos de Capital, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 5.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias Financieras autorizadas por la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 6.- Monitoreo

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se transfieren los recursos, en el marco de lo dispuesto por el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GEINER ALVARADO LÓPEZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

2011740-1

ORGANISMOS EJECUTORES

DESPACHO PRESIDENCIAL

Designan Secretaria de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencial

**RESOLUCIÓN
N° 000079-2021-DP/SG**

Lima, 15 de noviembre de 2021

VISTOS: El Memorando N° 000131-2021-DP/SG, de la Secretaría General; el Proveedor N° 006603-2021-DP/SSG, de la Subsecretaría General; los Informes N°000211-2021-DP/SSG-ORH/APER y N° 000732-2021-DP/SSG-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N°000243-2021-DP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; todos de fecha 15 de noviembre de 2021; sobre la propuesta de designación de la Secretaria de la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 000073-2021-DP/SG, se encargó, a partir del 21 de octubre de 2021, el puesto de Secretario de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencial al señor Rodolfo Jaime Idrogo Mejía, en adición a sus funciones como Director de la Dirección de Comunicación Estratégica e Imagen Institucional del Despacho Presidencial;

Que, mediante Memorando N° 000131-2021-DP/SG, la Secretaría General comunica a la Subsecretaría General que se ha dispuesto designar a la señora Suzie Gladys Sato Uesu, en el cargo de Secretaria de la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencial;

Que, mediante Proveedor N° 006603-2021-DP/SSG, la Subsecretaría General comunica a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos que, por especial encargo del Secretario General, se ha dispuesto designar a la señora Suzie Gladys Sato Uesu en el cargo de Secretaria de la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencial;



Que, en ese sentido, mediante los Informes N° 000211-2021-DP/SSG-ORH/APER y N° 000732-2021-DP/SSG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos del Despacho Presidencial informa que la profesional propuesta para el citado puesto cumple con los requisitos mínimos previstos en el Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial, modificado mediante Resolución de Secretaría General N°000047-2021-DP/SG, de fecha 26 de julio de 2021;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes y en mérito a las normas citadas resulta pertinente dar por concluido el encargo de puesto de Secretario de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencial al señor Rodolfo Jaime Idrogo Mejía, efectuado con la Resolución N° 000073-2021-DP/SG, para designar posteriormente a la señora Suzie Gladys Sato Uesu, en el cargo de Secretaria de la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencial;

Que, por las consideraciones expuestas y los antecedentes correspondientes la Oficina General de Asesoría Jurídica formula opinión mediante Informe Legal N° 000243-2021-DP/OGAJ, de fecha 15 de noviembre de 2021, sobre la procedencia de la emisión del acto requerido;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificada por el Decreto Supremo N°037-2017-PCM; y el Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial, modificado mediante Resolución de Secretaría General N°000047-2021-DP/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido, a partir de la fecha, el encargo de puesto de Secretario de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencial al señor Rodolfo Jaime Idrogo Mejía, recaído en la Resolución N° 000073-2021-DP/SG; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a la señora Suzie Gladys Sato Uesu en el cargo de Secretaria de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ARNULFO BRUNO PACHECO CASTILLO
Secretario General
Secretaria General

2012110-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Aprueban el documento de gestión denominado PRT-INS-012 “Procedimiento para la Revisión Ética de Ensayos Clínicos de la Enfermedad COVID-19”, Edición N° 02

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 223-2021-J-OPE/INS

Lima, 15 de noviembre 2021

VISTOS:

El Expediente N° 11531-2020, que contiene la Nota Informativa N° 248-2021-OEI-OGITT/INS y el Informe N° 1306-2021-OEI-OGITT/INS de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica; el Informe N°

017-2021-OGITT/NS, el Proveído N° 309-2021-OGITT/INS y el Memorando N° 627-2021-OGITT/INS de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica; los Informes N° 052-2021-OEO-OGAT/INS y N° 064-2021-OEO-OGAT/INS de la Oficina Ejecutiva de Organización; los Proveídos N° 326-2021-OGAT/INS y N° 453-2021-OGAT/INS de la Oficina General de Asesoría Técnica; el Proveído 221-2021-DG-OGAJ/INS que contiene el Informe N° 040-2021-TLLVH-OGAJ/INS de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2020-SA, publicado con fecha 12 de abril de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, se establecen medidas para asegurar el adecuado desarrollo de los ensayos clínicos de la enfermedad COVID-19 en el país, con la finalidad de fomentar la realización de ensayos clínicos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad COVID-19 y proteger los derechos, bienestar y seguridad de los sujetos de investigación, cumpliendo la normativa internacional de ética en investigación;

Que, el artículo 4 del citado Decreto Supremo establece que: “El Instituto Nacional de Salud, mediante el acto resolutorio correspondiente aprueba los procedimientos para la revisión ética; así como los procedimientos de autorización y supervisión de los ensayos clínicos de la enfermedad COVID-19”; y el artículo 5 establece lo siguiente: “Autorícese al Instituto Nacional de Salud, para que mediante el acto resolutorio correspondiente conforme el Comité Nacional Transitorio de Ética en Investigación para la evaluación y supervisión ética de los Ensayos Clínicos de la enfermedad COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional”;

Que, el Reglamento de Ensayos Clínicos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2017-SA, establece el procedimiento para la autorización, ejecución y acciones posteriores a la ejecución de los ensayos clínicos en el país; y dispone en su artículo 7 que: “El INS es la autoridad encargada a nivel nacional de velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de las normas conexas que rigen la autorización y ejecución de los ensayos clínicos, así como dictar las disposiciones complementarias que se requieran para su aplicación”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA, “el Instituto Nacional de Salud tiene como misión la promoción, desarrollo y difusión de la investigación científica – tecnológica y la prestación de servicios de salud en los campos de la salud pública, el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, la alimentación y nutrición, la producción de biológicos, el control de la calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas y la salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población”;

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 014-2020-SA, mediante Resolución Jefatural N° 097-2020-J-OPE/INS, publicada el 14 de abril de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprobó el documento del sistema de gestión denominado “Procedimiento para la revisión ética de Ensayos Clínicos de la Enfermedad COVID-19”;

Que, a través de los documentos de vistos, la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica, a través de su Oficina Ejecutiva de Investigación, indica que el Grupo de Trabajo de Revisión y Propuesta de Mejora de los procesos referidos a la autorización y supervisión de los Ensayos Clínicos de Covid-19 en el INS, creado mediante Resolución Jefatural N° 055-2021-J-OPE/INS, ha recomendado actualizar el citado “Procedimiento para la revisión ética de Ensayos Clínicos de la Enfermedad COVID-19”, emitiendo opinión favorable señalando